



se en producto ala tesoreria de dha Lima Dignitacion: y
 mediante a que el asunto se halla ya resuelto punto de
 vista tal que en concepto de este Ayuntamiento para que S.E.
 quede penetrado de lo imposible que al mismo le es cumplir
 lo que por ultimo se prescribe en la expresada orden de
 cinco del que rige, solo en necesidad primeramente de desal-
 cea la equitacion en que dha Supremacia se halla en
 quanto a que por ninguna orden se ha facultado a esta
 Municipalidad para dar al trigo que habia existente en
 el referido Establecimiento (que se eran cincuenta fanegas y
 dos quartillos segun las ultimas cuentas remitidas a S.E. en
 febrero de este año) la aplicacion que manifiesta la Certifi-
 cacion remitida con el referido oficio de veinte y ocho de
 Julio ultimo (debiendo manifestar para los fines que
 puedan convenir que la misma en dha tubo efecto
 por el mes de Marzo y de consiguiente antes de recibir la
 primera cuenta de once de Abril siguiente): y en segun-
 da lugar donde sea a S.E. no sea posible reintegrar
 del fondo de contribuciones los dos mil y doscientos